



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : BANCO COLPATRIA S.A.S
Demandado : CESAR AUGUSTO PEDROZA MEDINA
Radicado : 2015-00499

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, presentado por la apoderada de la parte demandante Dr. CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA, el Juzgado acepta la **RENUNCIA** al poder que le fuera otorgado, advirtiéndole que el mismo tiene efectos cinco días después de presentado el memorial en el correo institucional del juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

NP